



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JARINSON PAREDES GONZALEZ
DEMANDADO: DISNEY BONILLA BONILLA
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2018-00619-00

Al Despacho para resolver la petición presentada en coadyuvancia por ambas partes del proceso, a través del cual solicita que se apruebe el acuerdo de transacción parcial en el que la parte demandada cede la propiedad del vehículo automotor Clase: CAMIONETA, Marca: RENAULT, Línea DUSTER DYNAMIQUE, Placas, THP611, Color: BLACO ARTICA, Modelo: 2017, Número de motor: 2842Q050438, Número de chasis: 9FBHSR595HM400631 al demandante **JARINSON PAREDES GONZALEZ** como contraprestación a la obligación por el valor de (\$30.000.000 M/CTE) contenida en la letra de cambio No. 1 presentada en la presente ejecución, o en su defecto, se resuelva el levantamiento de las medidas cautelares sobre dicho bien automotor, para proceder de conformidad.

Sería del caso acceder a lo solicitado, no obstante, la etapa procesal en la que se encuentra el proceso no faculta a este Juzgador para adjudicar el derecho real de dominio del bien mueble sobre el que recae el acuerdo al que llegaron las partes inmersas en el asunto de la referencia.

Seguidamente, es menester manifestar que estudiada la solicitud, y de conformidad con lo indicado por el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, cuando advierte que se levantarán el embargo y secuestro, "*Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos (...)*", resulta procedente el pedimento de levantamiento de la medida decretada sobre el vehículo automotor objeto del acuerdo presentado.

Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- CANCELAR LA ORDEN DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de propiedad de DISNEY BONILLA BONILLA identificada con C.C. No. 26.425.179 de Neiva, de Marca RENAULT, Línea DUSTER DINAMIQUE, Modelo 2017, Color BLANCO ARTICA, No. licencia de tránsito 100012499245, No. de motor 2842Q050438, No. de Chasis 9FBHSR595HM400631, Placa THP-611, Servicio PÚBLICO, WAGON, Clase CAMIONETA, Cilindraje 1598 c.c; inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva – Huila.

SEGUNDO.- OFICIESE a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE NEIVA – HUILA** para lo de su competencia, y proceda a cancelar la orden de embargo sobre el vehículo descrito anteriormente, medida que les fuere comunicada mediante oficio No. 03471 del 25 de septiembre de 2018.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- OFICIESE al **COMANDANTE DEPARTAMENTO POLICIA NACIONAL SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES** para lo de su competencia, y proceda a cancelar la orden de retención sobre el vehículo descrito anteriormente, medida que les fuere comunicada mediante oficio No. 103 del 21 de enero de 2019.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **11 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **027**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA